



Ayuntamiento de Jerez

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, INCLUIDA EN LA OEP 2020

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2022, el Tribunal Calificador designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2022, para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Educador Social.

ACUERDA

Primero.- Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 1º ejercicio tipo test del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante diligencia de la Secretaria con fecha 27 de octubre de 2022, con el siguiente resultado:

PREGUNTA 8

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta.

Al ser las tres opciones válidas, hay que anular la pregunta.

PREGUNTA 9

Se desestima la reclamación presentada.

El artículo 117.1 de la Constitución es claro y taxativo en relación al nombre de quien se administra la justicia: "La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley".

PREGUNTA 13

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

La redacción en este caso no altera en absoluto el sentido de respuesta, aunque ésta no sea literal, con respecto al texto, no cabe ambigüedad alguna. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 15

Se estima la reclamación presentada.

Atendiendo a la literalidad del artículo 150.1 de la Constitución Española de 1978, que consta en el enunciado de la pregunta, la redacción de la respuesta a) está incompleta.

PREGUNTA 24

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta.

	Código Cifrado de Verificación: 762042B1X1X1SK5 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	15/11/2022
Firma	Secretaria TC 006485		

	Código Cifrado de Verificación: UF24W2L111Q11L5 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		FECHA	15/11/2022
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			

La redacción de la pregunta lleva a confusión ya que no hace referencia a qué nivel de la administración pública se refiere ni se indica en el enunciado en qué texto legislativo se basa.

PREGUNTA 28

Se desestima la reclamación presentada.

En el Tratado de la Unión europea en su artículo 245 se manifiesta que los miembros de la comisión se abstendrán de todo acto incompatible con el carácter de sus funciones, los Estados miembros respetarán su independencia y no intentarán influir en ellos en el desempeño de sus funciones.

Y también, en la Web oficial de la Unión Europea aparece en el apartado de "Institución de la Unión Europea" "Comisión Europea" Visión general:

- Función: Velar por los intereses generales de la UE proponiendo y comprobando que se cumpla la legislación y aplicando las políticas y el presupuesto de la UE.
- La Comisión Europea es el órgano ejecutivo, políticamente independiente, de la UE. Es la única instancia responsable de elaborar propuestas de nueva legislación europea y de aplicar las decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE.

PREGUNTA 41

Se desestima la reclamación presentada.

El motivo que se alega para solicitar la anulación de la pregunta se centra en que el tema de la misma no está recogido en el temario publicado. Si observamos el título del tema 14, "*Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad*" son conceptos abiertos donde debe tener cabida la legislación vigente. En ese sentido, señalar que la pregunta hace relación a los tipos de violencia de género establecida en la legislación andaluza, un concepto básico relativo al género.

Segundo.- Concretadas las actuaciones anteriores, el tribunal calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.


Tercero.- Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo I.



Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vº Bº de la Presidenta Suplente del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

	Código Cifrado de Verificación: 762042B1X1X1SK5	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria TC 006485	FECHA 15/11/2022

	Código Cifrado de Verificación: UF24W2L111Q11L5		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 15/11/2022	